



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2019-MDCA.

Cerro Azul, 10 de Diciembre del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El informe N° 599-2019-ORH-MDCA, de fecha 10 de Diciembre del presente, el Jefe de Recursos Humanos- Lic. Angello Ulises Ugarelli Nuñez, el Informe Legal N° 058-2019-GAJ-MDCA, de fecha 30 de noviembre del 2019, el Asesor Legal- Abg. Horacio Hinostroza Delgado y el Memorandum N° 676-2019-MDCA/GM, de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente Municipal - Lic. Caleb Gerson Ramos Llerena; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley antes acotada, en su artículo 37° indica: "los obreros que presten servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen" esto es regulado por el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (Decreto Legislativo N° 728);

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del D. Leg. N° 728);

Que, mediante Informe N° 484-2019-ORH-MDCA, de fecha 09 de octubre de 2019, la oficina de Recursos Humanos, informa la existencia de dos trabajadores obreros de la planilla del D. Leg. 728 que deben ser cesados por haber cumplido el límite de edad (70 años), lo que corresponde para la jubilación obligatoria y automática. En ese sentido, se tiene al trabajador Sr. FAJARDO AYALA VICTORIANO DIONISIO, quien ha laborado en esta entidad edil desde el 01/04/2011 hasta el 28/02/2015 como personal de Guardianía de la Gerencia de Servicio de la Ciudad bajo el D. Leg. N° 1057-CAS, y por mandato judicial a partir de 01/03/2015 hasta la actualidad, con mismo cargo, bajo el D. Leg. 728;

Que, el artículo 21° del TUO del D. Leg. N° 728, regula la jubilación, en su tercer párrafo establece lo siguiente: *La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*". En presente caso, se advierte que la relación laboral se extingue por el hecho de haber cumplido 70 años de edad, dicha jubilación justificada por límite de edad se materializa mediante la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, los trabajadores mencionados en párrafos precedentes, estarían inmersos en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, por lo que la jubilación es obligatoria y automática;

"Juntos lograremos el cambio"



Que, finalmente, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceda a elaborar el cálculo y reconocimiento de los beneficios sociales, conforme a las normas de la materia y atribuciones que le competen. Asimismo, se efectúe su exclusión de las planillas de sueldos y salarios por las razones mencionadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N° 728), y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Cerro Azul, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA; se determina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE POR LIMITE DE EDAD, a partir del día 15 de enero del 2020, al Sr. **FAJARDO AYALA VICTORIANO DIONISIO**, personal que se encuentra bajo el Decreto Legislativo N° 728, como personal de Guardianía en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; en merito a los considerandos antes expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se efectuó la liquidación de beneficios sociales por la oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER al trabajador mencionada en la presente Resolución por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados y a las unidades orgánicas competentes con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"